

Boletín de Salud

DEPARTAMENTO DE SALUD Y SALUD MENTAL DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK

#67 en una serie de Boletines de Salud sobre temas de interés apremiante para todos los neoyorquinos

**¿Quién tomará sus
decisiones médicas cuando
usted no pueda hacerlo?**

**Protéjase tomando ahora
mismo unas simples medidas**

**Instrucciones
anticipadas**



AHORA MISMO es el momento de decidir

Las instrucciones anticipadas no son sólo para los ancianos.

Hay ocasiones en que la gente — incluso la gente joven y saludable — no puede tomar sus propias decisiones relacionadas con la atención médica. *Por ejemplo:*

- Usted resulta lesionado en un accidente y llega inconsciente al hospital.
- Algo inesperado ocurre cuando usted está bajo el efecto de la anestesia general durante una cirugía de rutina.
- Usted padece una enfermedad que lo deja incapacitado para hablar o usted se encuentra en estado de coma.

¿Quién hablará por usted?

- Sus familiares y amigos generalmente pueden decir al personal médico lo que creen que usted querría. *Pero en el Estado de Nueva York, ellos no pueden dirigir su atención médica a menos que usted los autorice por escrito.*
- Nadie — ni siquiera su cónyuge — puede actuar a nombre suyo a menos que usted lo autorice mediante el formulario de **Poder para la atención médica** de Nueva York (New York Health Care Proxy, en inglés). La palabra “apoderado” significa “agente” – una persona que puede actuar como su representante.
- El formulario de **Poder para la atención médica** de Nueva York es una **instrucción anticipada** (vea el cuadro) que le permite expresar sus deseos por adelantado.
 - Usted puede decir que tipos de tratamiento quisiera o NO QUISIERA recibir. El agente para la atención médica (su representante) tiene que seguir sus instrucciones.



Tenga más control sobre su tratamiento.

- Toda persona de 18 años en adelante debería tener un agente para la atención médica.
- Al nombrar un agente, usted ayuda a su familia a evitar la confusión y el conflicto, pues no queda ninguna duda sobre quién tomará las decisiones.
- Cuando usted nombra un agente, usted está reclamando su derecho legal a pedir o rechazar la atención médica.
- Los hospitales, clínicas de reposo, médicos y demás profesionales de la salud tienen que cumplir las instrucciones del agente como si éstas vinieran directamente de usted.

Cómo nombrar a un agente para la atención médica

Es más fácil de lo que la mayoría de la gente cree.

- En el formulario de Poder para la atención médica, escoja como su agente a un adulto que sea de su confianza, como un familiar o amigo. También puede nombrar un agente suplente que sirva de reemplazo en caso de que su agente principal no esté disponible.
- Hable con su agente acerca de lo que desea, así como de sus valores y creencias.
- Nadie puede planear para todas las eventualidades. Entre más información dé a su agente, a éste le resultará más fácil tomar decisiones a nombre suyo.
- Si usted quiere, puede usar el formulario de Poder para la atención médica para poner por escrito instrucciones específicas acerca del tipo de atención que quiere o no recibir, de la misma manera que lo haría en un **Testamento en vida** o en una **Orden de no resucitar** (DNR, por sus siglas en inglés), (*Vea el cuadro*).
- Si quiere, usted puede simplemente escribir “mi agente conoce mis deseos”.
- También puede usar el formulario de Poder para la atención médica para dejar instrucciones acerca de la donación de órganos, si así lo prefiere.
- No necesita a un abogado o notario para firmar el formulario — sólo necesita dos testigos adultos.
- Puede hacer cambios al formulario de Poder para la atención médica o nombrar un nuevo agente cuando usted quiera. Sólo necesita llenar un nuevo formulario.
- El formulario es gratuito e incluye instrucciones. **Para obtenerlo, llame al 311 o vea la sección Mayor información y ayuda.**

¿Qué son las Instrucciones anticipadas?

Son documentos legales que aseguran sus deseos sean ejecutados si usted no está en capacidad de tomar decisiones. El Estado de Nueva York reconoce tres tipos de instrucciones anticipadas:

1. Poder para la atención médica del Estado de Nueva York

- **Su función:** Le permite nombrar un agente para la atención médica que tomará decisiones en caso de que usted no pueda hacerlo.
- **Momento en que entra en vigencia:** Sólo después de que dos médicos determinen que usted no está en capacidad de tomar sus propias decisiones.
- **¿Hay una versión específica del formulario para el Estado de Nueva York?** Sí. (Ver **Más información**).

2. Testamento en vida

- **Su función:** Le permite decir qué tipo de atención quiere o no recibir cuando esté a punto de morir.
- **Momento en que entra en vigencia:** Cuando usted no pueda tomar sus propias decisiones, y su médico confirme que usted padece una enfermedad incurable.
- **¿Hay una versión específica del formulario para el Estado de Nueva York?** No. Hay ejemplos de formularios disponibles (vea **Más información**). También puede escribir instrucciones especiales en su formulario de Poder para la atención médica

3. Orden de no resucitar (DNR, por sus siglas en inglés)

- **Su función:** Informa a los profesionales de la salud que no deben intentar revivirlo si usted para de respirar o su corazón deja de latir.
- **Momento en que entra en vigencia:** Cuando lo firme su médico.
- **¿Hay una versión específica del formulario para el Estado de Nueva York?** Sí.
 - Cada hospital tiene su propio formulario.
 - Cualquier persona que no esté hospitalizada puede usar una "Orden de no resucitar fuera del hospital" (Ver **Más información**). Mantenga el formulario en un lugar donde todos puedan verlo.
 - Si está demasiado enfermo para autorizar la orden de no resucitar, su agente para la atención médica o un familiar pueden hacerlo en su nombre.
 - También puede escribir instrucciones de no resucitar en su formulario de Poder para la atención médica o en su Testamento en vida.

El hospicio: Atención y comodidad al final de la vida

- El hospicio es un servicio para personas que padecen enfermedades terminales y tienen una expectativa de vida de 6 meses o menos.
- Está diseñado para suplir las necesidades físicas, mentales, espirituales, sociales y económicas de los pacientes y sus familias durante las etapas finales de la enfermedad, la muerte y el duelo.
- La atención de hospicio se puede prestar en hospitales, casas de reposo, residencias de apoyo (assisted-living) o en casa.
- Usted o su agente para la atención médica pueden escoger el programa de hospicio que responda a sus necesidades.
- Medicare, Medicaid y otros planes de seguro médico a menudo cubren los costos de hospicio.

Más información y ayuda

- **Departamento de Salud de la Ciudad de Nueva York:**
www.nyc.gov/html/doh/html/hca/advance-directives.shtml o llame al 311 y pregunte por el formulario de Poder para la atención médica (Health Care Proxy form, en inglés).
- **New York City Department for the Aging (Departamento para la Tercera Edad):**
www.nyc.gov/html/dfta/media/flash/eol/eol_medicalrouter.html o llame al 311.
- **Departamento de Salud del Estado de Nueva York:**
 - “Poder para la atención médica – Quién hablará por usted?” (Health Care Proxy – Who Will Speak for You?)
(Información y formularios de poder para la atención médica están disponible en inglés, español, chino y ruso): o llame al 1-800-628-5972
www.health.state.ny.us/professionals/patients/health_care_proxy/es/about.htm
 - Para información clínicas de reposo: www.health.state.ny.us/facilities/hospice/
- **New York State Attorney General (Fiscal General del Estado de Nueva York):**
“Planning Your Health Care in Advance”. Puede descargar una guía de 31 páginas que incluye los formularios para instrucciones anticipadas, vaya a:
www.oag.state.ny.us/bureaus/health_care/pdfs/EOLGUIDE.pdf
- **Blue Cross Blue Shield Association:** “Advance Care Planning: Compassion and Support at the End of Life,” una guía de 20 páginas que incluye formularios para instrucciones anticipadas. Disponible en inglés y español
www.compassionandsupport.com/pdfs/about/advance_care_planning.pdf
www.compassionandsupport.org/pdfs/patients/molst/acp_spanish.pdf
- **New York Legal Assistance Group:** www.nylag.org/index.html

LLAME AL
311

Para obtener copias de cualquier Boletín de Salud

Todos los Boletines de Salud también están disponibles en nyc.gov/health

Visite nyc.gov/health/email para recibir una suscripción gratuita por correo electrónico

VOLUMEN 7, NÚMERO 12

Boletín de Salud

DEPARTAMENTO DE SALUD Y SALUD MENTAL DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK

#67 en una serie de Boletines de Salud sobre temas de interés apremiante para todos los neoyorquinos

Departamento de Salud y Salud Mental de la Ciudad de Nueva York

Preparado en cooperación con:

División de Acceso y Mejoramiento de la Atención a la Salud
Oficina de Cúidate Nueva York



Instrucciones anticipadas

LLAME AL
311

Para servicios de la Ciudad de Nueva York que no sean emergencias. Interpretación telefónica en más de 170 idiomas.